# NOTICIAS SOBRE EL CONSULADO DE SAN SEBASTIAN DE $\begin{array}{llllll}1805 & \text { A } & 1808 & Y & 1815\end{array}$ 

Por JOSE GARMENDIA ARRUEBARRENA

En el Archivo de Indias figuran las Ordenanzas del Consulado de San Sebastián de 1766 (1). Suponemos que son conocidas estas ordenanzas. No así, sin duda, una documentación que se extiende desde la fecha de 1805 a 1808 y otra de 1815. En este año y con fecha de 25 de agosto desde San Sebastián al Real Consulado de Cádiz, leemos:
«En efecto recibí con fecha de 3 del corriente la Real Orden por la que se me exime del pago del derecho de subvención y siento no poder llenar los deseos de Vmd. en cuanto a documentar la cuenta de dicho que lleva la contaduría de ese Tribunal, porque habiéndose quemado todos los papeles del archivo en el espantoso incendio que abrasó a esta ciudad el 31 de agosto y primeros de septiembre de 1813 no puedo proporcionar a V. S. certificación de la cantidad que existía en caja en 1808 procedida de dicho derecho, expresivo del tiempo en que fue adeudada y de haber sido tomada por el general francés Touvernot, ni de la disposición por la que se suprimió la exacción del derecho de subvención, pues no se halla documento alguno en que pueda fundarse dicha certificación. Dios guarde a Vd. muchos años. De mi Consulado de San Sebastián, 25 de agosto de 1815. La ilustre Casa de Contratación y Consulado de San Sebastián, Manuel de Izaguirre, Miguel Antonio de Bengoechea, Joaquín Vicente de Echague. Por la misma ilustre casa, José María de Carril».

Cinco son los fajos que contienen noticias de interés para conocimiento de personas y familias de comerciantes donostiarras. El enunciado general de la mencionada correspondencia se expresa en estos términos: "Cuenta que Francisco Ignacio de Ubillos produce a los Señores Prior y Cónsules del Ilustre Consulado de esta M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastián en virtud del nombramiento hecho por San Sebastián a consecuencia le Ia Real Orden de S. M. de 14
(1) Leg. 34, Sección Consulados.
de junio del corriente año para la percepción de $1 / 2$ por Cto. que manda exigir para subvenir a los gastos de la presente guerra con la Gran Bretaña de todos los efectos que se introducen en este puerto procedente de los Extranjeros; y de los que se extraen para igual destino; y es respectiva desde el 22 del mismo mes de junio en que se comunicó al Comercio en su última General hasta 31 de julio último, ambos inclusive, sobre el valor arreglado a Arancel».

Sin hacer constar aquí cargo, introducción y extracción de lo comerciado, anotamos los nombres y familias que figuran en esta correspondencia (2). Respecto a la fecha últimamente indicada son los siguientes: Sres. Vda. de Bermingham e hijos; Ricardo Bermingham; Pedro Queheille; Santiago Blandín; Diego Echagüe; Ramón Labroche; Miguel Antonio Bengoechea; Antonio Tartet y Compañía; Francisco Aldaz; José Ignacio Armendariz; Aranalde Hermanos; José Joaquín de Iradi; Francisco Antonio Banandon; Alejandro Montel; Joaquín Mendiri; José Javier de Aramburu; Javier José de Yrisarri; Manuel Eraña; Pío Elizalde; Jasefa Daguerre; Juan Barbot; Ascensio Lecuona; Joaquín Chornoco; Dominica Bus; Francisco Campión; Martín Sales; Domingo Boye; Pedro de; Sres. Franek y Rochz; Antonio Gallo; José Antonio Eleicegui; Juan Bt ${ }^{a}$ Suvervielle; Francisco Cruz; Vda. de Jáuregui; Juan Gauna; Catalina Muxica; Manuel de Echegaray; Pedro Zurira; Juana Sendide; Magdalena Barreda; María Basterreche; Dominica Recant; Josefa Darraniz; Graciosa Larralde.

De lo recaudado en la Puerta de Tierra figuran los siguientes: Fernando Builhe; Claudio Drevilhe; Francisco Aldaz; Juan Antonio Gallo; Joaquina Barran; Ramón Nogues y Compañía; Pedro Queheille; de los transeuntes y otros del menudeo. Componían ambas partidas la cantidad de 121.984 reales, 13 maravedís vellón, de los que se hicieron deducciones en gastos que se detallan. Lleva fecha de 30 de agosto de 1805 y firma Francisco Ignacio de Ubillos. Traslado concedido por mí, Manuel Francisco de Soraiz.

Referente al mes de septiembre de ese año de 1805 a la lista transcrita hay que añadir los de Juan José Camino, Santiago de Laruncet, Juan Larrea, Joaquín Barrau y Martín Minondo. En cuanto al mes de octubre, Juan Barbot, María Cruz de Arizmendi, Es-
(2) Leg. 1417.
tefania Lay, Juan Manuel Donestebe, Juan salas, Vda. de Lesa, Catalina Duprat, Joseph Ignacio Inciarte, Vda. de Alcain, Domingo Olasagasti, Juan Martínez Maíz, Juan Artapide, Graciosa Larralde, Juliana Domec y Manuel Baraciarte.

En 10 de enero de 1806 y desde Cádiz se ordena al Sr. D. Francisco Ignacio de Ubillos, tesorero de la Il. Casa de Contratación y Consulado de San Sebastián:
*A la vista sírvase Vm. mandar en orden de esta nuestra primera libranza a la orden del Sr. D. Ambrosio Saenz de Tejada, la cantidad de 30.000 rs. vellón en pesos duros, por cuenta de los productos del Rl. Derecho de Suvención recaudados en la tesorería de su cargo. Fórmase esta libranza con acuerdo de la Il. Casa de Contratación y Consulado de esa ciudad, de que se hace el respectivo abono por valor recibido del Sr . D. Simón de Agreda, como a la Il. Casa se avisa en esta fecha..
En 20 de mayo de 1806 hay una libranza de 106.757 reales vellón y 26 maravedis en pesos duros, orden de los Sres. Yarza y Olazaga, valor recibido de D. Santiago de Guisasola, cargo de tesorero.

Recojamos algunos datos que figuran en el mes de junio: «A cuentas de productos de subvención, 21.000 rs. vellón a cargo de Francisco Ignacio de Ubillos». En julio, 11, por orden de Vergara y Olazarra y cargo de Ubillos, 11.186 reales, 28 mrs .

En cuanto al año 1807 siguen las letras de libranza. El 2 de enero por letra del tribunal a la orden de Josefa Antonia de Azpillaga, vecina de Guetaria, 2.700 rs .; en 9 del mismo mes, por letra a la orden de María Joaquina de Mendia, 1.257 rs. vellón 27 mrs .; el 23, a la orden de Juan Bta Mancisidor, 5.490; el 30, a favor de Pedro Antonio Vicuña, 2.651 rs., 11 mrs . En febrero, por libranza a la orden de Francisco Lazcano, 1.000 rs . y a la de José Luis de Sorondo, 8.000. En marzo, por tres libranzas, orden de Juan $B t^{a}$ de Oruesagasti y Joseph Ignacio de Iriarte, 33.000 rs. En marzo, por libranza a la orden de Lizarraburu, 2.400; en mayo, a la orden de Zuaznabar y Espelosin, 12.000 rs. En junio a la de Pedro Ignacio de Arburu, 1.980. En julio, por libranza a la orden de Fernando de Mayora, vecino de Azpeitia, 4.000 rs. En octubre a la de Archeveroa, 2.000. En octubre, a la de Irizar y Blas Gregorio de Ostoloza, 7.191 rs.

A lo largo de 1808 nos encontramos con libramientos por orden de Ornat y Igaravide, de Lizarraburu, Emparán, Leceta y Ururtia, Josefa Espelosín, Azpillaga y Larrío, Alzueta. El último documento
de ese año es de 1 de agosto, en el que iban las cuentas del mes de abril y mayo y al que se contestó el 13 de septiembre.

Hay que esperar a 1815 y en fecha de 31 de julio, en que la llustre Casa de Contratación y Consulado de San Sebastián, Miguel Antonio de Bengoechea, Joaquín Vicente de Echagüe y José María Carril, se dirige al Consulado de Cádiz en estos términos:
*He recibido el oficio de V. S. del 21 del corriente, en la que insertando la Real Orden de 18 de junio último sobre el restablecimiento del derecho de subvención a guerra, dice que ha principiado a darle cumplimiento librando a mi cargo 30.000 rs . en cuatro letras, pidiéndome además certificaciones de lo que haya producido dicho derecho desde mayo de 1808. En contestación debo exponer a V.S. que habiendo recibido directamente la Real Orden que me inserta, la presente al voto y pase en la Diputación de dicha Provincia con arreglo a los Fueros de ella confirmados últimamente por el R. N. S. que la devolvió suspendiendo el uso por lo que expuso a continuación de la última R. O., la que dirigí el 30 de junio último al Sr. Ministro de Indias, para que se enterase de los motivos por los que la provincia suspendió el uso o pase, sin cuyo requerimiento tiene mandado S. M. no se pongan en execución en esta Provincia sus Rls. órdenes. No habiendo aún resuelto su Maj. sobre el particular, no se ha establecido dicho derecho, que desde el año de 1808 nada ha producido; pues lo suprimió el general francés Tuvenot, después de apoderarse de la existencia que había. Bajo de estos supuestos se hará cargo la discreción de V. S. de mi imposibilidad a aceptar ni pagar las letras libradas sobre la seguridad de un derecho que no existe. Dios guarde a V. S.. muchos años. De mi Consulado de San Sebastián, 31 de julio, 1815".

Hay existencia de otros documentos. El 30 de agosto de 1815, Silvestre de Yarza, Evaristo de Echagüe y Fermín de Urtizberea, en nombre de la Il. Casa de Contratación y Consulado de San Sebastián se dirigían al de Cádiz en estos terminos:
*Con el oficio de V. Il. he recibido dos ejemplares de instrucciones y seis carteles invitatorios relativos al préstamo de 100 millones de reales vellón. He convocado Junta General».
El 13 de septiembre, habiendo pasado 15 días sin suscriptor, el Consulado de la ciudad avisaba no haberse presentado inscriptor alguno. Las arcas y los bolsillos de los particulares no estaban para ello.

